



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Expediente: 53/31376  
16.27S.714.16-869/1997  
Bitácora: 12/KV-0028/06/17

**SGPA-DGZFM-TAC- 1260 /19**

Ciudad de México, a 29 MAR 2019

**Armando Sánchez Gómez  
Suplente por ausencia del Delegado Federal de la  
SEMARNAT en el estado de Guerrero**

Costera Miguel Alemán No. 315,  
Palacio Federal 4º piso, Col. Centro  
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero  
Presente

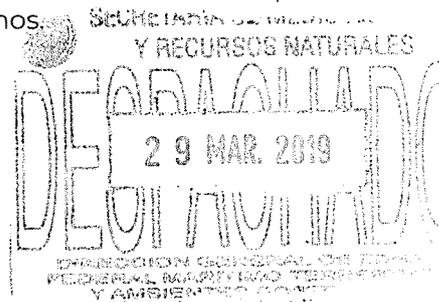
Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 388 /19 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-565/02 a favor de la **Divina Tenorio Ávila y/o Edsson Rivelino Simón Tenorio y/o Aurelio Herrera Tenorio**, respecto de una superficie de **153.37 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa La Roqueta, Isla La Roqueta, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.



c.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Q/BC\*CACR\*AM35



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA  
LAS BASES Y CONDICIONES DE  
LA CONCESIÓN DGZF-565/02  
EXP: 53/31376  
C. A.: 16.27S.714.1.6-869/1997

RESOLUCIÓN No. 388 /19

Ciudad de México, 29 MAR 2019

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-565/02.**

**RESULTANDO**

- I. El 7 de enero de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Divina Tenorio Ávila** la concesión DGZF-565/02 respecto de una superficie de **153.97** m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa La Roqueta, Isla La Roqueta, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de baños públicos, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 17 de febrero de 2003.
- II. El 27 de septiembre de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 1161/2016, autorizó la prórroga de la concesión DGZF-565/02 por un plazo de 15 años, contados a partir del 18 de febrero de 2018.
- III. Mediante formato oficial recibido el 6 de junio de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, **Divina Tenorio Ávila** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-565/02.
- IV. **Divina Tenorio Ávila** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] teléfono número [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2019**BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EMILIANO ZAPATA**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA  
LAS BASES Y CONDICIONES DE  
LA CONCESIÓN DGZF-565/02****EXP: 53/31376****C. A.: 16.27S.714.1.6-869/1997**

jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-565/02 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Divina Tenorio Ávila**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Divina Tenorio Ávila**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de agregar como beneficiarios del mismo a Edsson Rivelino Simón Tenorio y Aurelio Herrera Tenorio.
- IV. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que Edsson Rivelino Simón Tenorio y Aurelio Herrera Tenorio cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que tratándose de personas físicas entregaron copia certificada de sus actas de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirlos como beneficiarios de la concesión materia de la presente resolución.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Divina Tenorio Ávila** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**2019**ANIVERSARIO  
EMILIANO ZAPATA**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA  
LAS BASES Y CONDICIONES DE  
LA CONCESIÓN DGZF-565/02  
EXP: 53/31376  
C. A.: 16.27S.714.1.6-869/1997**

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-565/02, en virtud de lo cual los titulares de la concesión actualmente son **Divina Tenorio Ávila y/o Edsson Rivelino Simón Tenorio y/o Aurelio Herrera Tenorio.**

**SEGUNDO.-** Se modificó la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-565/02, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 153.37 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y tres punto treinta y siete metros cuadrados) ubicada en playa La Roqueta, Isla La Roqueta, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, con las siguientes medidas:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403471.6052	1860136.9578
2	403478.4488	1860134.4083
3	403481.4445	1860134.4396
4	403488.2880	1860131.8901
5	403485.2068	1860123.5966
6	403478.3633	1860126.1461
7	403475.3675	1860126.1148
8	403468.5240	1860128.6643
1	403471.6052	1860136.9578

**Superficie: 153.37 m<sup>2</sup>**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA  
LAS BASES Y CONDICIONES DE  
LA CONCESIÓN DGZF-565/02  
EXP: 53/31376  
C. A.: 16.27S.714.1.6-869/1997**

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Divina Tenorio Ávila y/o Edsson Rivelino Simón Tenorio y/o Aurelio Herrera Tenorio** están obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Divina Tenorio Ávila y/o Edsson Rivelino Simón Tenorio y/o Aurelio Herrera Tenorio** que el expediente 53/31376 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OBJC\*CACR\*AMIS

